



DIRECTRIZ 013-2018
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES EN ESTUDIOS DE DOCTORADO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - CALI

I. Contextualización

- a. La Universidad ratifica su compromiso con la excelencia académica y la calidad y busca contribuir a la cualificación y actualización permanente exigida por la sociedad a la comunidad académica universitaria, así como la construcción, con una visión de futuro, de una comunidad profesoral comprometida con el desarrollo de las funciones sustantivas, en el marco de la planeación y de los objetivos de la Universidad.
- b. El Programa de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado brinda alternativas de apoyo y financiación a los profesores para que estos alcancen grados más altos de cualificación, mediante el desarrollo de estudios de doctorado dentro o fuera del país.
- c. Esta directriz tiene como propósito generar un conjunto de lineamientos básicos que les permitan a los profesores y directivos proceder con equidad, transparencia y fluidez en la selección de beneficiarios y en la administración del Programa de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado.
- d. Los lineamientos que aquí se recopilan toman como referente principal la “Política de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado” aprobada por el Consejo Directivo de la Seccional, a través del Acuerdo 096/15 del año 2015 con el propósito de:
 - i. Incrementar el índice de graduación en la base de profesores formados.
 - ii. Reducir el tiempo promedio de conclusión de los estudios.
 - iii. Incrementar el impacto de la formación doctoral en el desarrollo de la investigación y el mejoramiento de la producción intelectual.
 - iv. Optimizar el uso de los recursos del programa.
 - v. Reducir la heterogeneidad de esquemas de apoyo de profesores en sus procesos de formación doctoral.

II. Objetivo

Apoyar a profesores de planta de la Pontificia Universidad Javeriana Cali que estén interesados en el desarrollo de programas conducentes a título de Doctorado o su equivalente para las Ciencias de la Salud, que sean consecuentes con las necesidades de desarrollo de los campos de conocimiento de los Departamentos y se desarrollen en una Universidad acreditada de alta calidad dentro o fuera del país, preferiblemente de manera presencial y con una dedicación de tiempo completo.

1. Consideraciones Generales:

- a. Para garantizar la pertinencia del programa de formación en estudios de doctorado y la articulación del mismo con los propósitos de desarrollo de la Facultad y de la Universidad en su conjunto, es indispensable que los directores de departamento o



de instituto, realicen la identificación de necesidades de formación y desarrollo del cuerpo profesoral y generen una proyección de prioridades de cualificación académica teniendo en cuenta la relevancia y oportunidad para el Departamento, para la Facultad y para la Universidad.

- b. En el caso de los candidatos, se debe verificar la vocación de estos para hacer investigación; esta se valorará mediante la participación del candidato en actividades de investigación. Como criterio complementario se tendrá en cuenta la producción intelectual, la cual no necesariamente deberá ser derivada de las actividades de investigación. Para ambos criterios la valoración será proporcional al nivel de formación académica del candidato.
- c. Se realizará una convocatoria anual para profesores interesados en participar en el programa de formación en estudios de doctorado y los criterios de elegibilidad previstos.
- d. La identificación de necesidades de formación y de posibles profesores de los departamentos interesados (**Anexo 1**), deberá ser presentada ante el Consejo de Facultad, teniendo en cuenta las necesidades y apuestas de desarrollo de la Investigación y de la Facultad en su conjunto, en el marco de las metas del número de doctores por facultad, la meta de doctores estipulada por la Universidad en su Planeación Institucional y la composición por categorías en el escalafón del cuerpo profesoral y los logros alcanzados.
- e. El comité del programa de formación doctoral estará conformado por el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, la Jefe de Gestión Humana y la Coordinación de Asuntos Profesorales, quienes serán los responsables de analizar las postulaciones de los profesores y emitir un concepto.
- f. La asignación de los cupos y la aprobación de las solicitudes de apoyo a la formación estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa, la cual estará sujeta a las propuestas de valoración y priorización generadas desde las diferentes facultades y a la disponibilidad de recursos del fondo de formación.
- g. Corresponde a los Decanos de Facultad informar sobre los resultados de la convocatoria a los profesores postulados y seleccionados.
- h. Corresponda a los Decanos de Facultad y a los Directores de Departamento, hacer un cuidadoso acompañamiento de los profesores que realizan estudios de doctorado, para procurar que los culminen dentro del tiempo establecido.

2. Duración del programa:

- a. Se ofrece apoyo a programas de doctorado preferiblemente hasta de 4 años de duración y de acuerdo con las áreas de conocimiento de interés para la Universidad y para su desarrollo y con financiación alterna del programa con becas obtenidas, entre otros.
- b. Los tiempos que un profesor dedique a su formación deben aparecer, de manera explícita, en el plan de actividades académicas.



3. Recursos para la formación de profesores en programas de Doctorado nacionales e internacionales:

- a. Todos los profesores que aspiren a beneficiarse del Programa de Formación en estudios de doctorado, deben obtener recursos de agencias externas que apoyan la financiación de estudios de posgrado, tales como Colciencias, Fulbright, Colfuturo, Fundación Carolina, entre otras, o contar con una fuente de ingresos adicional a la Universidad y a sus recursos personales.
- b. **Valor para el programa de formación en universidades del país:** Para la cobertura de los gastos relacionados con el programa de formación doctoral en Universidades del país se ofrecerá un crédito condonable por un valor máximo de:
 - i. **\$145.000.000** para gastos de formación en Universidades del País, el monto ha sido calculado para un doctorado de duración de 5 años y será asignado de manera proporcional al número de años de duración formal del doctorado.
- c. **Valor para el programa de formación en universidades del exterior:** Para la cobertura de los gastos relacionados con el programa de formación doctoral en Universidades del exterior se ofrecerá un crédito condonable por los siguientes valores máximos:
 - i. **USD\$85.400** para gastos de formación en Europa, el monto ha sido calculado para un doctorado de duración de 5 años y será asignado de manera proporcional al número de años de duración formal del doctorado.
 - ii. **USD\$62.600** para gastos de formación en Estados Unidos y países con pago en dólares, el monto ha sido calculado para un doctorado de duración de 5 años y será asignado de manera proporcional al número de años de duración formal del doctorado.
- d. **Seguridad Social:** Durante el periodo de licencia no remunerada la Universidad realizará los aportes que le corresponden en relación con la seguridad social: 16% por pensión, el 8.5% por salud y el 1% que corresponde al fondo de solidaridad pensional.
- e. El valor otorgado se mantendrá fijo durante todo el tiempo de duración del programa y no se ajustará el crédito anualmente.
- f. En todos los casos, se incluirá seguro de vida con la Universidad como beneficiaria, para cubrir el monto total de la deuda. Para los doctorados desarrollados en el extranjero es obligatorio tener un seguro médico, en el cual se tomará la suma establecida por la Universidad o la entidad aseguradora.

4. Condonación del convenio de formación:

- a. Una vez concluya el tiempo de formación acordado en el convenio, se terminará la licencia no remunerada concedida al profesor y se procederá a calcular el monto final del crédito según valor presente, tasa de interés acordada y plazo



definido. A partir de ese momento el (la) profesor (a) empezará a generar la amortización o el pago de la deuda generada con la Universidad, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- i. **Pago en tiempo:** El profesor deberá trabajar con la Universidad, el doble del tiempo que duró el doctorado, tiempo que se calcula a partir de la obtención del título.
 - ii. **Pago en dinero:** en los casos en los que el profesor incumpla el plazo establecido para la presentación del título o abandone el proceso de formación doctoral, la Universidad procederá a descontar de su salario las cuotas correspondientes al crédito más los intereses. El descuento de dichas cuotas se suspenderá en el momento en que el profesor presente el título, sin embargo, las cuotas descontadas antes de presentar el título no serán objeto de devolución.
- b. En los casos en los que el profesor (a) se desvincule de la Universidad se procederá de la siguiente manera:
- i. **Retiro o desvinculación del profesor durante el proceso de formación:** el profesor deberá reembolsar a la Universidad la totalidad del dinero previamente entregado con sus respectivos intereses y las demás cláusulas pactadas en el convenio de formación.
 - ii. **Retiro o desvinculación del profesor durante el periodo de condonación:** el profesor deberá reembolsar a la Universidad el saldo pendiente de la deuda, del cual se descontarán las cuotas mensuales abonadas, con sus respectivos intereses y las demás cláusulas pactadas en el convenio de formación.
 - iii. **Condonación por muerte o invalidez:** la Universidad condonará la deuda y el profesor quedará liberado de la obligación. No obstante, lo anterior, la Universidad hará efectivo el seguro de vida a deudores adquirido durante el proceso de formación.

III. Requisitos para el ingreso al programa

- a. Para participar en el programa de formación en estudios de doctorado, cada profesor interesado deberá cumplir al menos con las condiciones que se establecen a continuación:

Concepto	Condición
Modalidad y tiempo de vinculación	Vinculación mínima de 2 años como Profesor de Planta
Edad del candidato	La edad máxima para el ingreso al programa de formación doctoral se calculará tomando en consideración: ▪ La edad en que se haga efectiva la pensión de vejez del profesor(a) según las disposiciones por ley del régimen de pensión en el que se encuentre el profesor al momento de la postulación. ▪ Menos el número de años de duración del programa de formación doctoral. ▪ Menos el número de años de condonación que se exige (doble del tiempo que dure el doctorado).



	Edad máxima de ingreso= (Edad efectiva pensión de vejez) - (número años duración del programa) - (número de años de condonación) ▪ Cualquier excepción a ésta consideración deberá ser aprobada por el Rector.
Evaluación de desempeño	Se debe haber registrado un resultado en la evaluación de Muy Bueno o Excelente en los últimos dos años.
Competencia en idioma	Se debe haber alcanzado por lo menos B1 en el nivel de competencia en una segunda lengua, preferiblemente inglés o cumplir con las exigencias sobre el dominio de idioma de la universidad de destino a la que ha sido admitido.
Concepto financiero	Estudio financiero emitido por la Oficina de Servicios y Recursos Financieros que incluye garantía, de acuerdo con lo establecido por la Universidad.

- b. Los profesores interesados en participar en el programa deberán realizar una gestión previa a su postulación que les permita:
- Indagar y explorar las necesidades de formación del departamento o instituto compatibles con sus intereses personales.
 - Involucrarse de manera activa con el desarrollo del campo de conocimiento del departamento al cual se encuentra adscrito, mediante la participación en grupos y/o proyectos de investigación y la generación de producción intelectual.
 - Explorar opciones de universidades y programas académicos consecuentes con las necesidades de desarrollo del departamento y los intereses personales del profesor.
 - Los candidatos deben iniciar los trámites de admisión y financiación, un año antes de comenzar los estudios y participar en las convocatorias para estudios de posgrado en el exterior.
 - Elaborar un presupuesto detallado de todo el programa de formación, en pesos, en euros o en dólares americanos según el caso, en el cual se incluya: matrículas, pasajes, sostenimiento y seguro médico por el tiempo en que se proyecta su duración y se discrimine cuánto aporta el Profesor, cuánto aporta(n) otra(s) entidad(es) y cuánto solicita a la Universidad.
 - Fortalecer o acreditar su competencia en una segunda lengua, preferiblemente inglés.
- c. Cuando se haya realizado dicha gestión, cada profesor podrá postularse para participar en las convocatorias diligenciando el formato Solicitud para el programa de formación en estudios de Doctorado (**Anexo 2**). el cual deberá ser entregado al director de departamento o instituto respectivo.

IV. Criterios de selección

i. Valoración del programa de formación:

- a. Los Directores de Departamento y los Decanos de las Facultad deberán evaluar las solicitudes de apoyo recibidas teniendo en cuenta los siguientes criterios:



- **Calidad y pertinencia del programa de formación:** acreditación nacional y/o internacional del programa de doctorado, relevancia del programa seleccionado en el desarrollo de la oferta académica de la facultad y el fortalecimiento de líneas y de ejes estratégicos de investigación; financiación alterna del programa con becas obtenidas, entre otros.
 - Calidad, reconocimiento y prestigio de la Universidad seleccionada.
 - Para realizar el proceso de valoración la Facultad o el Instituto deberá diligenciar el formato Valoración de Solicitudes del Programa de Formación en Estudios de Doctorado (**Anexo 3**).
- b. Las postulaciones recibidas para la inclusión al programa de formación en estudios de doctorado, previamente valoradas por el Consejo de Facultad o de Instituto, deberán ser priorizadas por el Decano de Facultad o el Vicerrector Académico para los Institutos no adscritos a Facultad (**Anexo 4**), para ser analizadas por el comité del programa que será responsable de emitir un concepto para la priorización institucional de postulaciones.

ii. **Valoración del candidato postulado:**

- a. **Desempeño y potencial de desarrollo del profesor:** la Facultad deberá incluir en la valoración, la antigüedad en la Universidad, los resultados de la evaluación de desempeño, los antecedentes de publicación de obras de producción intelectual, participación en proyectos de investigación, entre otros aspectos.
- b. **Motivación y compromiso con el programa:** La Oficina de Gestión Humana apoyará con la realización de una valoración personal al candidato postulado, y presentará un informe de los rasgos personales y de la motivación para el ingreso y culminación del programa, el cual servirá como elemento de análisis para la aprobación de la vinculación al mismo.

V. **Exigibilidad de los acuerdos**

- a. El convenio de formación se hará exigible en el momento en que se presente alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Abandono del programa, por deserción, exclusión o expulsión.
 - ii. No renovación o cancelación de su contrato por faltas graves al Reglamento u otras disposiciones de Ley.
 - iii. No graduarse dentro del tiempo acordado.
 - iv. Retiro voluntario de la Universidad sin cumplir con el período de condonación establecido en el convenio de formación.
- b. Cualquier deuda de un Profesor participante en el Programa de Formación de Estudios doctorales será entregada a la Oficina de Servicios y Recursos Financieros para su cobro.



- c. En todos los casos el Profesor deberá pagar el valor que liquide la Oficina de Servicios y Recursos Financieros, de acuerdo con la información que le suministre la Vicerrectoría Administrativa.

VI. Compromisos del profesor

- i. Establecer contactos con pares académicos de otras Universidades y vincularse a comunidades científicas nacionales e internacionales.
- i. Estudiar el doctorado en la Universidad que indicó y para el cual fue aprobado su ingreso al programa de formación.
- ii. Terminar sus estudios de acuerdo con las condiciones previstas en el convenio de formación y obtener el grado respectivo.
- iii. Promover el desarrollo del campo de conocimiento mediante la generación de producción intelectual, en cuyo caso el Profesor deberá presentar al culminar su formación doctoral al menos un producto de nuevo conocimiento Tipo A o Top con afiliación institucional a la Pontificia Universidad Javeriana Cali, entre los cuales se encuentran:
 - a. Artículo ISI o Scopus
 - b. Libro de investigación
 - c. Capítulo de libro de investigación
 - d. Desarrollo tecnológico (patente)
 - e. Producto de creación con los requisitos de calidad exigida
- iv. El Profesor debe cumplir con el tiempo de condonación establecido por la Universidad.
- v. Conservar su vinculación laboral con la Universidad como profesor de tiempo completo.

VII. Lineamientos finales

- a. Los profesores que se encuentren en el programa, no podrán asumir compromisos laborales adicionales en la Universidad Javeriana ni en otras Universidades diferentes a los requeridos u ofertados en el marco de su programa de formación.
- b. El Vicerrector Académico podrá autorizar al profesor escribir la tesis de doctorado en Cali, el tiempo destinado para esta actividad será por un período máximo de 6 meses, para lo cual se reincorporará de su licencia no remunerada y deberá cumplir con las horas mínimas de clase establecidas en el plan de actividades académicas. Esta solicitud sólo será considerada para los casos en los cuales al profesor sólo le faltare seis meses para cumplir con el período de duración formal del programa y de acuerdo con lo establecido en el convenio de formación, con autorización de su director de tesis.
- c. Al finalizar cada semestre la Vicerrectoría Académica realiza una revisión y consolida un informe del estado de los apoyos otorgados a través del programa de formación, con el fin de hacer seguimiento a aquellos profesores cuyos programas de estudio están próximos a la fecha de terminación. La Vicerrectoría Académica reporta dicho estado y los compromisos a cada Profesor como a la Facultad de pertenencia.



- d. De forma excepcional se podrá aprobar el apoyo para la realización de maestrías o especialidades medico quirúrgicas. La excepción procederá en aquellos casos en que se observe que la calidad del programa de que se trate, puede elevar significativamente el desempeño docente del profesor solicitante y de la unidad académica y en que existen restricciones en la oferta de formación en dicho campo de conocimiento a nivel de doctorado. En estos casos los decanos de facultad deberán realizar la solicitud con su debida justificación a la Vicerrectoría Académica, donde se procederá a estudiar cada caso y se tendrá la facultad para generar la debida aprobación.
 - e. Los profesores que inicien programas de doctorado con recursos propios cuya naturaleza sea virtual o semipresencial, podrán solicitar al Rector una licencia no remunerada no superior a 30 días por año, sin cuota de sostenimiento, para las fechas en las cuales se requiera realizar viajes o asistir a clases siempre y cuando la licencia, durante máximo 5 años.
 - f. Los costos asociados a los viajes, matrículas y demás deberán ser cubiertos en su totalidad por el profesor (a) que decida realizar este tipo de programas y el tiempo requerido para el desarrollo de actividades académicas deberá ser previsto por el profesor, por lo cual no se autorizarán designaciones de tiempo para la formación doctoral en el Plan de Actividades Académicas.
- VIII. **Derogatorias.** Esta Directriz deroga y reemplaza en su totalidad la “*Directriz del Programa de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado*” emitida por la Vicerrectoría Académica en marzo de 2015.
- IX. **Vigencia.** La presente directriz entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el 04 de octubre de 2018

Ana Milena Yoshioka Vargas
Vicerrectora Académica
Pontificia Universidad Javeriana Cali

